



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2017-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 10 de Enero del 2017.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:



En Sesión de Concejo Ordinaria N° 001 de fecha 10 de Enero del 2017, Carta N° 050-2016-R-D.R.S-S/R-MPPA-A, de fecha 14 de Diciembre del 2016, del Regidor Deivid Ramírez Saravia, el Informe Legal N° 555-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 28 de Diciembre del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica referente a la **SOLICITUD DE INFORME CLARO, OPORTUNO Y VERAZ SOBRE EL PORQUE NO SE NOTIFICO DE FORMA OPORTUNA A LA EMPRESA VIAJANKAS EIRL, a fin de que subsane las observaciones advertidas por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano**"

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Carta N° 050-2016-R-D.R.S-S/R-MPPA-A, de fecha 14 de Diciembre del 2016, el Regidor Deivid Ramírez Saravia, se dirige la despacho de Alcaldía de esta Comuna Edil con finalidad solicitar **INFORMACION CLARA, OPORTUNA Y VERAZ SOBRE EL PORQUE NO SE NOTIFICO DE FORMA OPORTUNA A LA EMPRESA VIAJANKAS EIRL, a fin de que subsane las observaciones advertidas por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano**"; con la finalidad de realizar trabajos de FISCALIZACION e informar a la población en bien de la Gestión Municipal.

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, estable que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 9º numeral 22, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal: "**Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización**".

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 001, de fecha 10 de Enero del 2017, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obra que remita INFORME CLARO, OPORTUNO Y VERAZ SOBRE EL PORQUE NO SE NOTIFICO DE FORMA OPORTUNA A LA EMPRESA VIAJANKAS EIRL, a fin de que subsane las observaciones advertidas por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, al Regidor Deivid Ramírez Saravia; con la finalidad de realizar trabajos de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE